



Nº 295

EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 615 /

RANCAGUA, 05 AGO 2020

**CERTIFICA A CONDOMINIO DE VIVIENDA SOCIAL DEPARTAMENTAL SUR, COMUNA DE SAN FERNANDO, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
7. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018.
8. Decreto Supremo N° 27, de 2016, y sus modificaciones que aprueba el reglamento del programa de mejoramiento de viviendas y barrios.
9. La Resolución Exenta N° 439 de fecha 03 de junio de 2020 y sus modificaciones, de esta SEREMI MINVU, que aprueba el llamado a postulación en condiciones especiales 2020 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, capítulo tercero, para la atención de proyectos de condominios de viviendas de la región de O'Higgins.
10. El correo de fecha 14 de julio de 2020 donde E.P. Umbral Arquitectura Limitada, ingresa expediente para presentación de Conjunto Habitacional Departamental Sur, comuna de San Fernando.
11. El correo de fecha 22 de julio de 2020, donde encargada de condominios sociales indica las observaciones del expediente ingresado a esta SEREMI MINVU.
12. El correo de fecha día 28 de julio de 2020 donde la entidad patrocinante Umbral Arquitectura Limitada, representada por Eloísa Cisternas Ramos, ingresa subsanaciones al expediente de presentación de copropiedad a esta SEREMI MINVU individualizado en el visto N° 10, para acogerse al llamado vigente individualizado en el visto N° 9, correspondiente al Conjunto Habitacional Departamental Sur, comuna de San Fernando.
13. Correo de fecha 23 de junio de 2020, enviado por Natalia Cruz Hinojosa, Regionalista de Condominios Sociales del Dptp. de Atención del Deficit Cualitativo que autoriza a la SEREMI de disponer de alternativas que permitan que el proceso sea digital, debido al contexto sanitario.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 7, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre de 2018.
- b) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante Umbral Arquitectura Limitada, RUT N° 76.821.512-K, representada por Eloísa Cisternas Ramos, R.U.N.: N° 17.137.723-4, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto.
- c) Que, debido a la existencia de emergencia sanitaria por virus COVID-19, los antecedentes debieron ser ingresados vía digital, según correo citado en el visto N° 13. Sin embargo, el expediente de presentación deberá ser remitido en formato físico ingresado a la SEREMI, una vez finalizada dicha emergencia sanitaria.
- d) La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación de los llamados especiales para condominios de viviendas.
- e) Que, en correos citados en los vistos N° 10 y 12, la Entidad Patrocinante Umbral Arquitectura Limitada, ha remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado a postulación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de acuerdo a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 439 de fecha 03 de junio de 2020.

<b>a. Antecedentes de la Copropiedad</b>	
Nombre del conjunto habitacional	<b>Departamental Sur</b>
Nombre de la copropiedad	<b>Departamental Sur</b>
Nº de unidades que conforman copropiedad postulante	<b>66</b>
Tipología de postulación	<b>Condominio de vivienda social</b>
RUT de la copropiedad	<b>65.388.410-9</b>
Nombre del comité	<b>Comité de Adelanto Departamental Sur</b>
Nombre del representante de la copropiedad	<b>Paola Aguirre Osorio</b>
RUT representante de la copropiedad	<b>12.413.661-K</b>
Fono contacto representante de la copropiedad	<b>9 85466641</b>
Dirección de la copropiedad	<b>Los Palacios Nº 995, San Fernando</b>
Año del permiso de edificación	<b>1989</b>
Año de recepción final	<b>1990</b>
Superficie promedio por departamento	<b>45,00 m<sup>2</sup></b>

<b>b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada</b>	
Entidad Patrocinante	<b>Umbral Arquitectura Limitada</b>
Representante legal	<b>Eloísa Cisternas Ramos</b>
RUT PSAT	<b>76.821.512-K</b>
Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU)	<b>Eloísa Cisternas Ramos R.U.N.: 17.137.723-4</b>
Correo electrónico	<b><a href="mailto:contacto@umbralarquitectura.net">contacto@umbralarquitectura.net</a></b>
Teléfono fijo	<b>9 73703746</b>

<b>c. Antecedentes de Formalización</b>	
La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR	<b>SI</b>
La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley Nº19.537	<b>NO</b>
La copropiedad con RUT otorgado por el SII	<b>SI</b>

- f) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

1. **CERTIFÍCASE**, como copropiedad objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a condominio de vivienda social Departamental Sur, comuna de San Fernando, habilitándolo para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 4 del D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016.
2. **CONDICIÓNASE**, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta Nº 439, de fecha 03 de junio de 2020 de esta SEREMI MINVU, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.
3. **ESTABLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, se realizara de acuerdo a lo indicado en el Art. Nº 32 del D.S. Nº 27 (V.y U.) de 2016.

<b>Partidas a Intervenir de carácter prioritario</b>	
<b>Identificación de partidas</b>	<b>Cap. D.S. N° 27 (V. y U.)</b>
Termosifón	Capítulo III, Art. 86
Estructura montaje termosifón.	Capítulo III, Art. 86
Asfalto (en área de estacionamiento)	Capítulo III, Art. 81 punto 1.a
Solerilla (terminación en partida de pavimento)	Capítulo III, Art. 81 punto 1.a
Portones eléctricos	Capítulo III, Art. 81 punto 1.b
Áreas verdes	Capítulo III, Art. 81 punto 1.a
Adocreto en espacios comunes	Capítulo III, Art. 81 punto 1.a
Vereda de Hormigón	Capítulo III, Art. 81 punto 1.a
Se contempla instalación de falso shaft vertical sobre tuberías, para ocultar cableado y/o tuberías existentes que se encuentran a la vista	Capítulo III, Art. 81 punto 1.e
Shaft sobre cubierta (sombrosos)	Capítulo III, Art. 81 punto 1.c
Demolición muro de albañilería (Se contempla demolición de estructuras en desuso).	Capítulo III, Art. 81 punto 1.a

4.- **AUTORÍZASE**, a condominio social Departamental Sur, comuna de San Fernando, a optar a al siguiente incremento establecidos en el Art. N° 86 del D.S. N° 27 (V.y U.) de 2016, numerales que a continuación se indican:

1° Obras de Eficiencia Energética.

5.- **ESTABLÉZCASE**, que si el proyecto contempla una intervención estructural a la copropiedad deben presentar el respectivo permiso otorgado por la D.O.M. correspondiente, según lo indicado en el Art. N° 5.1.1. de la O.G.U.C.

6.- **ESTABLÉZCASE**, que según la Res. Ex. N° 309 de fecha 03/04/2018, la entidad patrocinante Umbral Arquitectura Limitada, pertenece a tercera categoría con un máximo de 320 beneficiarios a atender simultáneamente.

7.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RAYANA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° SECCIÓN JURIDICA

KIP/MLRM

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Umbral Arquitectura Limitada (CORONEL SANTIAGO BUERAS 643 -1, Rancagua).
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G

